



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 10 de febrero de 2023

Señores propietarios:

**ARDILA LOPEZ MARIA MARGEN CC:41453412**  
**Att. PAZOS ARANGO RENE GIOVANNY**

AK 30 2 86 PISO 2  
Teléfono: 3004663673

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 17-ene-23 la Resolución: 11001-4-23-0099, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de Edif. y Lic. Construcción: Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-22-0857 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones  
**Curaduría Urbana 4**

Anexo: folios

www.postacol.com.co Teléfono: 211-14-11  
Calle SSA No 17-37 servicioalcliente@postacol.com.co  
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA  
Guia: 110303370009  
Destinatario: PAZOS ARANGO RENE GIOVANNY  
Empresa: 4220857  
AK 30 2 86 PISO 2  
Identi: 4220857 NOTIFIC-FEB 10  
Rmt: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616  
Zona: 0 Ciudad: 11001-BOGOTA  
Identi: 4220857  
Cargo: AVISO  
Peso: 200Grms Fecha: 2023-02-10 Precio: 0 Zona: 0 Cons: Ciudad -BOG



Guia: 110303370009 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11030337- NOTIFIC-FEB 10  
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: PAZOS ARANGO RENE GIOVANNY

Empresa: 4220857

AK 30 2 86 PISO 2

Identi: 4220857 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2023-02-10 19:02:19 Precio: \$900 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

1146  
Mensajero:

CD [ ]  
NE [ ]  
DD [ ]  
DI [ ]  
CRD [X]  
RHZ [ ]  
13 FEB 2023  
ESPESALIZADA  
Fecha y Hora de Entrega  
Consecutivo:110303370009

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIAL

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0857

**RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0099 DEL 17 DE ENERO DE 2023**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.*

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante referencia No. 11001-4-22-0857 del 21 de abril de 2022, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-711290 y chip catastral AAA0041WLTO, presentada por el señor Giovanni Pazos Arango, identificado con la cédula de ciudadanía 79.059.391, en calidad de apoderado de la señora María Margen Ardila López, identificada con la cédula de ciudadanía 41.453.412, titular del derecho real de dominio.
2. Que el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial De Bogotá D.C", norma vigente en el momento de radicación de la solicitud, fue objeto de demanda de nulidad simple ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual fue admitida el día 12 de mayo de 2022 por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Bogotá - Sección Primera, despacho que mediante Auto de fecha 14 de junio de 2022, decretó la suspensión provisional de los efectos del mencionado decreto.
3. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución 11001-4-22-1000 del 16 de junio de 2022 el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C, Arquitecto Mauro Baquero Castro, suspendió, a partir del 16 de junio de 2022, los términos de los expedientes radicados en vigencia del Decreto 555 de 2021, hasta que se levantara la medida cautelar decretada, o la autoridad competente profiera sentencia definitiva respecto de la demanda de nulidad simple entablada contra el citado decreto.
4. Que mediante providencia del 22 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, resolvió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que ordenó suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 "por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", proferido por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Planeación, revocando el citado auto, y en consecuencia, denegó la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo demandado.
5. Que como consecuencia de la revocatoria de la medida cautelar y la ejecutoria del auto del 22 de agosto de 2022, acaecida el 31 de agosto de 2022, a través de la Resolución 11001-4-22-1293 del 1 de septiembre de 2022 se levantó la medida de suspensión de términos de las actuaciones administrativas radicadas ante el Curador Urbano No 4 de Bogotá D.C. en vigencia del Decreto 555 de 2021, decretada mediante Resolución 11001-4-22-1000 del 16 de junio de 2022, y por tanto, se reanudó el trámite a partir del momento que quedó suspendido.
6. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-22-1379 del 26 de septiembre de 2022, la cual fue recibida por los interesados el 28 de septiembre de 2022.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIAL

Página 1 de 9

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0857

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0099 DEL 17 DE ENERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

7. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
8. Que mediante escrito radicado el día 03 de octubre de 2022, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No MT 4-22-1379 del 26 de septiembre de 2022, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 05 de diciembre de 2022.
9. Que el día 05 de diciembre de 2022, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. JURIDICA.

1. En el formulario:

Punto 1.2: Completar información.

Punto 2.1: Incluir dirección anterior.

Punto 4: Indicar correctamente los linderos del predio según títulos.

Punto 5.1: Incluir número telefónico y correo electrónico del titular de la licencia.

Punto 5.2: Completar la información de los profesionales responsables.

2. Corregir linderos en el formulario de solicitud, toda vez que presenta diferencias entre el plano de loteo, manzana catastral y títulos de propiedad, se deben ajustar el proyecto en base a la escritura pública No 5196 de 17 de diciembre de 1982.

3. Aporte nuevas fotografías LEGIBLES de la valla que corresponda con la solicitud y con el color amarillo y tamaño exigido por la norma, eliminar información que no sea del trámite (publicidad) donde se incluya la información del número de documento de identidad del solicitante, aclarar el tipo de trámite y corregir la dirección del predio (no debe estar en puertas de acceso a la vivienda), con la finalidad de que permanezca fijada en el predio hasta tanto la solicitud sea resuelta, la presentada no garantiza la permanencia de la valla. Tenga en cuenta que debe poder ser verificado el texto y LA FIJACIÓN DE LA MISMA CON FRENTE A LA VÍA PÚBLICA la cual debe coincidir la información con el proyecto. Aportar fotos de fijación de la valla con estas correcciones. NO ediciones.

4. Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Página 2 de 9



ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0857

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0099 DEL 17 DE ENERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

II. ARQUITECTURA.

Documentación

-El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

Intervención

-Aclarar si el proyecto contempla la modalidad de ampliación, de ser así, deberá cumplir con los índices de construcción respectivos para el tratamiento de consolidación.

Localización

-En esquema de localización indicar el número de manzana según lo indicado en manzana catastral.

-Ajustar el ancho de la sección vial CL 37 B S (15.00m)

Usos

-Clarificar los usos propuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y 234 del Decreto 555 de 2021.

Levantamiento

-En plano de levantamiento indicar únicamente las áreas de levantamiento, obras de adecuación normativa (demolición área para cumplir con el antejardín exigido), áreas de reconocimiento y reforzamiento y, por último, áreas totales.

-El levantamiento debe coincidir con lo evidenciado en manzana catastral. Ajustar lo pertinente.

Volumetría

-Antejardín: De conformidad con el mapa CU-5.5 "Dimensiones de Antejardines" el predio tiene una exigencia de antejardín de 3.50m, ajustar lo pertinente. Adicionalmente, se debe prever empate con la dimensión del antejardín del predio colindante en una longitud de fachada no menor a tres (3) metros, a partir de la cual se podrá contemplar el antejardín reglamentario definido en el mapa CU-5.5.

Dibujo

-Con las observaciones anteriores ajustar el proyecto arquitectónico.

-En planta de primer piso registrar correctamente la relación con el espacio público.

-Una vez corregido el proyecto arquitectónico deberá existir total concordancia entre plantas, cortes y alzados.

-Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-22-0857

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0099 DEL 17 DE ENERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

### Cuadro de Áreas

-El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera:

En plano de levantamiento: áreas de levantamiento, seguido de las áreas a adecuar normativamente y por último las áreas de reconocimiento y reforzamiento y áreas totales

En propuesta: áreas de demolición, modificación, ampliación (según aplique) y áreas definitivas del proyecto.

-En cuadro de áreas intervenidas mostrar claramente a través de convenciones las intervenciones con relación a lo proyectado en las plantas arquitectónicas.

-Aportar cuadro de áreas de gestión de residuos sólidos (exigidos y propuestos).

-Actualizar el cuadro de áreas con las modificaciones anteriores.

-En cuadro de área incluir área libre primer piso.

### III. INGENIERIA.

#### ESTUDIO ESTRUCTURAL

09. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.

10. Se deberá acoger al decreto 523 del 2010, dado que el predio se encuentra en zona de amenaza sísmica: ALUVIAL 200

11. Se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa, categoría BAJA. No se encuentra en zona de riesgo por inundación

12. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.

13. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

14. Tener en cuenta y aplicar ajustar memoria estructural, teniendo en cuenta que se trata de una ampliación, se deberá anexar el diseño de vulnerabilidad sísmica, cumplir los doce (12) pasos de la tabla A.1.3-1 y título A.10 de NSR-10, anexar índices de sobreesfuerzo y de flexibilidad.

15. En Reforzamiento: Se debe dar cumplimiento al procedimiento de evaluación de la intervención de acuerdo con A.10.1.4 de NSR-10, entre otras se debe obtener la resistencia efectiva de la estructura a partir de la resistencia existente, se deben determinar índices de sobreesfuerzo y flexibilidad y con esto se determina el tipo y elementos a reforzar.

16. Además de la coordinación con otros profesionales respecto al proyecto, debe establecerse si la intervención está comprendida dentro del alcance dado en A.10.1.2. si está cubierto, se deben realizar las etapas 1 y 2 de A.10.1.4 y con esa información se debe realizar la etapa 3 de ese numeral.

ARQ. MAURO  
BAQUERO

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0857

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0099 DEL 17 DE ENERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

17. Se debe realizar la etapa 4 de A.10.1.4 donde, entre otros aspectos, se deben determinar una información real análoga a la exigida para edificaciones nuevas, pero con base en la edificación existente de acuerdo con lo indicado en A.10.4.2.6.
18. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se debe determinar, de acuerdo con las características del sistema estructural empleado originalmente en su construcción, una correspondencia con los sistemas estructurales que se permiten para edificaciones nuevas de acuerdo con lo prescrito en A.10.4.2.
19. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se determinan unas solicitudes equivalentes a las edificaciones nuevas, pero ajustadas a las propiedades de la estructura existente. A.10.4.2.
20. Debe llevarse a cabo un análisis elástico de la estructura y su sistema de cimentación para las solicitudes equivalentes definidas en etapa 4 de A.10.1.4.
21. Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la etapa 5 deben obtenerse las derivas de la estructura.
22. Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. igualmente debe determinarse el índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexiones verticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el presente Reglamento.
23. La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizando los requisitos de A. 10.4.3.3.
24. Se debe obtener una resistencia efectiva de la estructura, a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la etapa 3.
25. Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elemento de sección de este, entre las fuerzas internas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitudes equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7.
26. Se debe cumplir lo indicado en las etapas 8, 11 y 12 de A.10.1.4 donde se indica como interpretar la resistencia efectiva de la edificación a la luz de las solicitudes equivalentes y como se define la resistencia a proveer para reducir la vulnerabilidad de la edificación, cuando es vulnerable, para diseñar la intervención de la edificación.
27. Presentar listados de salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).
28. Anexar/verificar avalúo de cargas. Aclarar la obtención de las cargas lineales. Las anteriores cargas deben reflejarse en los listados de entrada asignados al software utilizado en diseño.
29. Se debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea  $> 1,2$  veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo.
30. Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas. (indicar combinaciones de carga de DCCAD).
31. Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de viguetas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



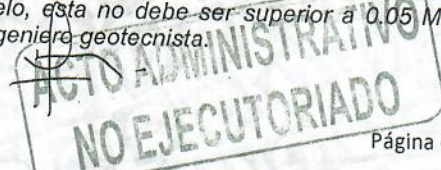


Expediente No. 11001-4-22-0857

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0099 DEL 17 DE ENERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

32. Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
33. Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1.
34. Indicar cuadro de longitud de traslapo en elementos estructurales según C.12.15.
35. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.
36. Si en memorias se indica un  $f'c$  de 28 MPa para columnas y un  $f'c$  de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borda, se recomienda el cumplimiento bajo C.10.12.2.
37. De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.
38. Acatar las recomendaciones de arquitectura y ajustar el proyecto estructural cumpliendo con los requisitos del reglamento NSR-10.
39. Verificar estabilidad general de la estructura.
40. Anexar diseño de muro de cerramiento.
41. 12. Presentar diseño estructural del tanque de agua de almacenamiento (memorias, plano y detalles), cuya capacidad mínima sea la del consumo de un día; en caso de diseñar tanque subterráneo y elevado, el volumen total debe dividirse en un 40% para el tanque elevado y un 60% para el tanque subterráneo.
42. Los tanques altos deben construirse en concreto armado, metal o cualquier otro material que resista las cargas adecuadamente, que sea totalmente impermeable y no afecte la calidad del agua potable. (ver Acuerdo 20 de 1995, capítulo D3, secciones D.3.1 y D.3.2, artículo D.3.2.4)
43. Justificar e indicar junta sísmica según A.6.5 del decreto 0340 de 2012, de ser necesario ajustar planos arquitectónicos y estructurales.
44. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.
45. Para el Cerramiento deberá dar cumplimiento: Se recuerda que debe haber total concordancia en información de planta y altura entre propuesta arquitectónica y estructural.  
Anexar memorial de responsabilidad con nombre y matrícula profesional del constructor responsable, debidamente firmado, donde se indique que se realizó la investigación mínima sobre el área del proyecto, según lo requerido en la sección E.2.1.1 de NSR-10, y se debe exonerar a esta curaduría de toda responsabilidad. El documento debe estar acompañado con registro fotográfico.  
Aclarar tipo de cerramiento.  
Verificar la necesidad de la implementación de contrapesos con el fin de garantizar la estabilidad de muro de cerramiento.  
Según E.2.1 de la NSR 10, Realizar un apique del terreno a 2 metros de profundidad, con su correspondiente descripción estratigráfica, indicar el nivel de cimentación y garantizar la capacidad portante del suelo, esta no debe ser superior a 0.05 MPa (5 Ton/m<sup>2</sup>) o la calculada por parte de un ingeniero geotecnista.



ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0857

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0099 DEL 17 DE ENERO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.

Aclarar detalles de elementos en información estructural, esta debe concordar con la información presentada en propuesta arquitectónica, tanto la calidad como de los materiales y las dimensiones deben concordar.

Aclarar separación de columnetas de confinamiento.

Aclarar condiciones de anclaje, según los elementos empleados en el cerramiento, o presentar un análisis de volcamiento y estabilidad.

Indicar tipo y calidad de soldadura, indicar cuales se deben hacer "in situ" y cuales no, esto en caso de haber.

46. Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados, microzonificación sísmica y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales.

47. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.

48. Todos los planos deberán estar firmados por el ingeniero calculista diseñador responsable y adicionalmente los planos de cimentación y detalles de cimentación deberán estar firmados y aprobarlos el ingeniero de suelos responsable del estudio de suelos.

49. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.

50. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones. Verificar cumplimiento de título K de NSR-10: Ancho mínimo de escaleras, número de salidas según uso propuesto, sistema de evacuación, el uso de abanicos sólo se permite en usos R-1 y R-2, y la sumatoria de dos contrahuellas más una huella debe ser mayor o igual a 60 cm. y menor o igual a 64 cm.

51. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.

52. La documentación estructural debe ser presentada por un profesional idóneo según lo indica Artículo 26 de la ley 400 de 1997, A.1.3.2 del Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el diseñador debe estar en capacidad de asumir la responsabilidad del diseño según lo indica el numeral 5 del artículo 99 de la ley 388.

53. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firmar los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA ÚNICAMENTE. Y así evitar más

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

# Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-22-0857

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0099 DEL 17 DE ENERO DE 2023

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.*

*adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.*

### ESTUDIO DE SUELOS

01. Anexar Estudio de suelos correspondiente al de la propuesta arquitectónica tanto en uso como en altura y geometría del predio, siguiendo los parámetros indicados en el título H de NSR-10. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada, registro fotográfico, perfiles estratigráficos, ensayos de consolidación, cálculo de capacidad portante,
02. Debe anexar el cálculo de asentamientos completos, diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9.
03. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g).
04. Indicar el tipo de perfil de suelo.
05. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7.
06. nivel y tipo de cimentación, indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010 se encuentra en ALUVIAL 200.
07. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.
08. En la descripción de los suelos deberá verificar que los perfiles estratigráficos coincidan con la zona geotécnica donde se ubica el proyecto, la capacidad portante concordante con el tipo de suelo descrito y con el nivel de cimentación, debe verificar parámetros y cálculo de capacidad portante.



En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-711290 y chip catastral AAA0041WLTO, presentada por el señor Giovanni Pazos Arango, identificado con la cédula de ciudadanía 79.059.391, en calidad de apoderado de la señora María Margen Ardila López, identificada con la cédula de ciudadanía 41.453.412, titular del derecho real de dominio.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO



Expediente No. 11001-4-22-0857

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-0099 DEL 17 DE ENERO DE 2023

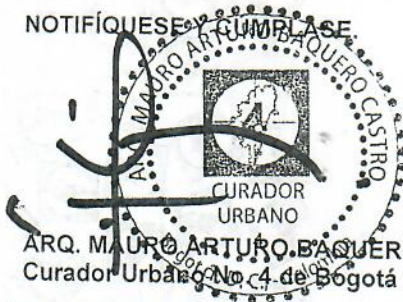
*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 37 B S 69 59 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Kennedy.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-22-0857 del 21 de abril de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
ibla

Proyectó: V.P.  
Revisó: A.L.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los